

Autorizan a Ministerio Hcda. a efectuar transferencias de partidas en pliego de Salud

DECRETO LEY N° 17337

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO;

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas N° 2.1.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.4.10, 2.4.17, 2.7.4, 2.8.3, 2.9.1 y 4.2.4, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, Sub-Pliego II —Programas Integrados de Salud, Programa XIV —Servicios Integrados de Salud Lima-Sur, Sub-Programa 1 —Jefatura de Area, Unidades de Salud, Postas Médicas y Sanitarias, Asignación N° 19, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, en vigencia;

Que en cambio las Partidas Nos. 1.1.1, 1.2.3, 1.2.9, 1.3.5, 2.1.1 y 2.4.1, de la misma Unidad de Asignación disponen de saldo de libre aplicación que no van a ser utilizados;

Que es procedente la transferencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 16960, y de acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, en vigencia, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO (S/. 378,400.00):

SUB-PLIEGO II — Programas Integrados de Salud
PROGRAMA XIV — Servicios Integrados de Salud Lima-Sur
SUB-PROGRAMA 1 — Jefatura de Area, Unidades de Salud,
Postas Médicas y Sanitarias
ASIGNACION 19 —
PRESUPUESTO ANALITICO N° 51

De las Partidas:

	S/.
1.1.1 — Haberes básicos del personal permanente	120,000.00
1.2.3 — Bonificación por tiempo de servicios	160,000.00
1.2.9 — Bonificación por costo de vida	20,000.00
1.3.5 — Aguinaldos	30,000.00
2.1.1 — Fuera del lugar de trabajo	20,000.00
2.4.1 — Alimentos para personas	28,400.00

A las Partidas:

2.1.2 — Movilidad local	60,000.00
2.3.2 — Consumo de fuerza eléctrica	20,400.00
2.4.2 — Alimentos para semovientes	12,000.00
2.4.10 — Útiles de escritorio	12,000.00
2.4.17 — Útiles de aseo, lavado y limpieza	24,000.00
2.7.4 — Mantenimiento y repuestos de otros equipos	24,000.00
2.8.3 — Impresos y formularios	36,000.00
2.9.1 — Arrendamiento de inmuebles	70,000.00
4.2.4 — Subsidios familiares	120,000.00

TOTALES: S/. 378,400.00 378,400.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiocho:

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Contralmirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronautica.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JABBIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. ALBERTO MALDONADO YANEZ, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y A. S.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de Diciembre de 1968.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Contralmirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON.